

	<b>POLÍTICA INSTITUCIONAL</b>	<b>Versión</b>	01
	POL-UTH-002	<b>Fecha</b>	17/10/2019
	<b>POLITICAS PARA RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL AL PERSONAL ACADÉMICO SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOL POR AÑOS DE SEVICIOS</b>	<b>APROBADO POR:</b>	
		CONSEJO POLITÉCNICO	
		RESOLUCIÓN: 19-10-566	

1. Se considerará la vinculación laboral con ESPOL ejecutada a través de la administración central y de sus diferentes empresas como ESPOL TECH E.P., FUNDAESPOL, entre otras.
2. Para el conteo del tiempo de servicio en la ESPOL, del personal académico, servidores y trabajadores, se considerará únicamente los periodos de contratación realizados a través de todas las dependencias y empresas creadas por ESPOL, a pesar de que hayan liquidado o se encuentren en proceso de liquidación.
3. En el caso del personal con nombramiento de la institución, que hayan hecho uso o se encuentren con licencia por tiempo definido (por estudios, enfermedad, etc), comisión de servicios, año sabático y/o vacaciones; estos periodos serán considerados como tiempo de servicio en la ESPOL.
4. La información para el cálculo del tiempo de servicio se obtendrá de las siguientes fuentes autorizadas por la Dirección de Talento Humano de la Institución:
  - a) Carné de Afiliación al Instituto de Seguridad Social.
  - b) Reporte de Aportaciones generado del sistema del Instituto de Seguridad Social.
  - c) Originales o copias de contratos.
  - d) Ordenes de trabajo.
  - e) Certificados laborales actualizados al año de realización del informe.
  - f) Planificación Académica
  - g) Contratos de beca
5. Los lapsos de tiempo que no están estipulados en contratos o cualquier medio de verificación mencionado en el punto anterior, no serán considerados para el conteo del tiempo de servicio en la institución.
6. Se incluirá en el informe a aquellas personas que les falten (1) mes para cumplir el tiempo de servicio requerido para la obtención de los reconocimientos y se pondrá a disposición del Consejo Politécnico, la aprobación de su incorporación en el listado final.
7. El informe final remitido por la Dirección de Talento Humano al Rectorado de la Institución para aprobación del Consejo Politécnico, será con corte hasta el 30 de septiembre de cada año.
8. En los casos que el personal académico, servidores y trabajadores, recibieron reconocimientos institucionales, en periodos anteriores, basados en los reglamentos vigentes en esas fechas, se considerará dicho reconocimiento como la base para el cálculo de los años de servicios posteriores.